

RES. 2151/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004149, Ent. N° 3304/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2018 para Contratar el servicio de inspección, mantenimiento programado, diagnóstico de fallas y reparación de la flota automotriz de la Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Secretaría, por el plazo de 1 año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, prorrogable a opción exclusiva de la Administración por hasta 2 períodos de 2 años cada uno;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones), al Acto de Apertura realizado con fecha 14/12/18 se presentaron las firmas JUAN J. RADESCA S.A., A. VILA Y SUC. R. CESTINO (AUTOMECANICA CBALEN), PROBERNIL S.A., WALZUL LTDA. e INDACAR S.A.;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta del 31/07/2019, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, en razón a las necesidades de la Administración, los cuadros comparativos, los recursos disponibles y las condiciones estipuladas en su oferta, aconseja adjudicar el llamado a la firma PROBERNIL S.A. por los montos cotizados en relación a los ítems 2 a 77;

3) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca adjudicando el Llamado a la firma PROBERNIL S.A. por el monto cotizado en su oferta;

4) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que no consta en la forma documental remitida el dictado de Resolución del Ordenador disponiendo la prórroga del acto de apertura de ofertas;

4) que, además, no consta un pronunciamiento expreso de la Comisión Asesora de Adjudicaciones dejando desierto el ítem 1, el cual fue cotizado por las firmas A. VILA Y SUC. R. CESTINO (AUTOMECANICA CBALEN) y WALZUL LTDA, lo que deberá informarse oportunamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 3.501.356,80 impuestos incluidos, más los ajustes según el Pliego, así como el correspondiente a las eventuales prórrogas a opción de la Administración, a favor de la firma PROBERNIL S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 27/12/2007. (Deudores Alimentarios);
- 2) Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este

Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);

- 3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) 3) y 4);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor; **y**
- 5)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-

cr